

ORDEN de 26 de enero de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-713, de Navalmoral de la Mata a Guadalupe. P.K. 0,000 al 72,900».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Castañar de Ibor
Día: 15-02-94
Hora: 11,30

Ayuntamiento: Alía
Día: 15-02-94
Hora: 13,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos

cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 26 de enero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de intereses de demora a la cantidad de: UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS. (1.560.879 pts.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-713, DE NAVALMORAL DE LA MATA A GUADALUPE. P.K. 0,000 AL P.K. 72,900.

T.M.: CASTAÑAR DE IBOR

PROPIETARIO:

MELQUIADES DONAIRE BAYAN

T.M.: ALIA

PROPIETARIO:

PABLO MARTIN MARTIN

IV. Administración de Justicia

EDICTO de 27 de septiembre de 1993, sobre autos de procedimiento núm. 00106/1992.

Por haberse acordado por providencia de esta fecha en los autos de Procedimiento del artº 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el núm. 00106/1992, a instancia de D. BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., contra el demandado FERTOES FERTILIZANTES DEL

OESTE, S.A., de paradero desconocido se notifica a este último que el precio ofrecido en la tercera subasta es de 28.500.000 pesetas y no llegando el precio de licitación a las dos terceras partes de la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, y se le conceden al deudor NUEVE DIAS, a tenor de lo establecido en el artº 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mérida a 27 de septiembre de 1993.